

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Acredite en debida forma el pago de las cuotas de administración y servicios públicos insertos en las pretensiones 15 a 28 de la demanda.
2. Allegue nuevamente el escaneo del contrato base de la ejecución, como quiera que el aportado tiene partes ilegibles.
3. Manifieste si el contrato de arrendamiento original se encuentra en poder del demandante.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez